

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales por la que se convoca el Programa de Ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) durante el curso académico 2024/25.

Visto que América Latina es un área geográfica tradicionalmente relacionada con el ámbito cultural en España y con la que la Universitat Jaume I mantiene convenios de colaboración, habiendo muchos estudiantes procedentes de esta área interesados en la realización de estudios de máster en la UJI, gracias al patrocinio del Banco Santander que desde el año 2007 viene financiado un programa de ayudas cuyo objetivo es facilitar la participación de este estudiantado latinoamericano en los másteres de la UJI.

Atendiendo a que en el artículo 5. 1) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón, DOGV nº 9128 de 15 de julio de 2021, se establece como uno de sus fines la promoción de la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.

RESUELVO

Primero: Convocar un concurso para la concesión de ayudas del *Programa de Ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2024/25* con cargo al centro de gasto VRI/L2/19G003/01/21149 por un importe global 70.000 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de concesión de las ayudas de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran en los anexos I y II, así como los anexos III, IV, V, VI y VII a cumplimentar por las personas interesadas en participar en esta convocatoria.

Tercero. Publicar la convocatoria de las ayudas en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#).

Cuarto: Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en la Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Quinto: Recursos:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. La interposición del recurso, excepto que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que se dispone en el art. 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se podrá entender como desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la desestimación presunta

- b) Recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2024 (DOGV de 27 de mayo).

Castellón de la Plana, a 8 de febrero de 2024.

ANEXO I: BASES DE LA CONVOCATORIA

Índice:

- 1ª. Objeto de las bases**
- 2ª. Finalidad del programa**
- 3ª. Requisitos de los beneficiarios**
- 4ª. Solicitudes y plazo de presentación.**
- 5ª. Procedimiento de selección**
- 6ª. Resolución del procedimiento**
- 7ª. Criterios de valoración**
- 8ª. Cuantía de la ayuda.**
- 9ª. Justificación**
- 10ª. Incompatibilidad con otras ayudas**
- 11ª Obligaciones de los beneficiarios**
- 12ª Incumplimiento y reintegro**
- 13ª Otros medios de presentación de escritos y documentos.**
- 14ª. Responsabilidad y régimen sancionador**
- 15ª. Información de interés y comunicaciones**
- 16ª. Régimen jurídico**

Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) durante el curso académico 2024/25

1ª. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de las ayudas a estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster en la UJI durante el curso académico 2024/25.

2ª. Finalidad del programa

El programa pretende favorecer la realización de estudios de máster en la UJI por parte de estudiantado procedente de América Latina durante el curso 2024/25, con el fin de que estas personas, desde sus ámbitos personales y profesionales, apliquen las capacidades y competencias adquiridas en los estudios de master en sus países de origen a efectos de que se conviertan en agentes de desarrollo.

3ª. Requisitos de participación

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1) Personas que solicitan ayuda para iniciar estudios oficiales de máster en al UJI:

- a) Tener un título de grado expedido por una universidad latinoamericana con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de ayudas y que habilite legalmente para cursar estudios de máster. El mencionado título deberá estar debidamente legalizado por los medios válidamente reconocidos a nivel internacional. Solo se admitirán personas candidatas **que hayan obtenido el título mencionado en los cinco años anteriores al año de publicación de esta convocatoria.**
- b) Ser nacional y residente de un país de América Latina de los relacionados en el **Anexo II** de la convocatoria. Las personas solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. No se admitirán solicitudes que elijan la nacionalidad española.
- c) Las personas procedentes de países de habla no española (origen/residencia) habrán de acreditar conocimientos de español nivel mínimo B1, por alguna de las instituciones/organismos que se especifican en las [Tablas de Equivalencias de Idiomas](#) establecida por el Servicio de Lenguas y Terminología de la Universitat Jaume I.
- d) No estar incluido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE 18/11/2003).
- e) No haber sido beneficiario/a de una de estas ayudas en convocatorias anteriores, salvo casos de renovación para continuación en másteres de duración mayor a un curso académico.

- f) No haber renunciado a una de estas ayudas fuera del plazo establecido, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados. No tendrá la consideración de causa fuerza mayor la falta de obtención del visado.
- g) No haber realizado o estar realizando estudios de máster oficial de la Universitat Jaume I o en otra universidad española.
- h) No solicitar la ayuda para la realización de estudios excluidos de esta convocatoria de ayudas que son los siguientes:
- másteres oficiales de la Universitat Jaume I que habilitan para el ejercicio de una profesión concreta en España, por estar excluidos de la finalidad de esta convocatoria, y que son los siguientes: Abogacía, Psicología General Sanitaria, Ingeniería Industrial y Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
 - másteres interuniversitarios, tan solo se admitirán solicitudes y se concederán ayudas para cursar aquellos másteres cuya preinscripción y matrícula pueda ser tramitada en la Universitat Jaume.
 - cursos de especialización u otros distintos a los estudios oficiales de master universitario.
- i) No haber residido en España durante más de 12 meses en los últimos 3 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- j) No tener pagos pendientes reclamados por la UJI.
- k) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible para notificaciones.
- l) **Estar registrado en el [enlace del programa de Ayudas para estudiantado latinoamericano para estudios de oficiales master en la Universitat Jaume I curso 2024/25 del Banco Santander.](#)**

2) Personas que solicitan la renovación de la beca:

Las personas beneficiarias de este programa durante el curso académico 2024/25, cuyos másteres tuvieran una duración inicial de más de un curso académico, **deberán presentar de nuevo solicitud si desean obtener una ayuda para continuar sus estudios durante el curso 2024/25.** La presentación de la solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, supondrá la renovación de la ayuda económica.

Los requisitos para estas personas son:

- a) Sólo podrán solicitar la renovación las personas inscritas en másteres cuya duración inicial supere el curso académico, y no aquellas que, aun teniendo una duración de un curso académico, hayan decidido no matricularse en todos los módulos o asignaturas durante el curso académico 2024/25 y hacerlo en dos o más cursos sucesivos.

- b) Presentar informe favorable del docente o investigador responsable de la actividad desarrollada por el becario durante el primer semestre del curso académico 2024/25.
- c) Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de Estudiante extranjero, o refugiado (en su caso, en España), o acreditar su tramitación, salvo las personas beneficiarias de ayuda para cursar el máster a distancia.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Tener pagada la parte de la matrícula del máster correspondiente no cubierto por la ayuda de matrícula obtenida para el curso 2024/25.
- f) No tener pagos pendientes reclamados por la UJI.
- g) Justificar convenientemente el aprovechamiento de la ayuda durante el primer año de duración del máster, mediante la presentación de los documentos que demuestren la superación de los cursos matriculados cubiertos por la ayuda anterior. Puesto que este requisito no puede acreditarse en el momento de presentación de la solicitud de renovación, la concesión definitiva de la ayuda de renovación quedará condicionada a la presentación efectiva del mismo antes de la finalización del curso académico 2024/25.

4ª.- Solicitudes y plazo de presentación. (Código de la convocatoria 21103).

4.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cursar el **modelo oficial obligatorio de solicitud en línea**, cumplimentando todos los apartados que incluye, adjuntado al mismo todos los documentos justificativos, tanto del cumplimiento de los requisitos como de los méritos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria. Se atenderá únicamente a lo establecido en el formulario de solicitud por la persona interesada que haya sido debidamente justificado en plazo. Tanto los requisitos como los méritos a tener en cuenta, deberán de cumplirse a fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo constar de así en los documentos acreditativos de los mismos que deberán adjuntarse a la solicitud.

Por lo que se refiere a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, así como de cualquier escrito o documento previsto en las bases de esta convocatoria, además del [Registro General de la Universitat Jaume I \(UJI\)](#), en todo caso, los interesados podrán presentarlos en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de optarse por este procedimiento, se necesitará constatación oficial de que documentación fue enviada dentro del plazo establecido para cada uno de los trámites correspondientes.

En el caso de optarse por cualquiera de estas vías para la presentación del escrito de solicitud inicial, este deberá ir acompañado de la copia impresa del formulario de solicitud en línea previsto en esta convocatoria totalmente cumplimentado, ya que este modelo tiene carácter obligatorio para los interesados, de acuerdo con el art 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluidas de la convocatoria las solicitudes que no cumplan con este requisito.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el [Diario Oficial de la Comunitat Valenciana](#).

La solicitud podrá descargarse de la página web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#). Sólo se admitirá una solicitud por persona.

Una vez cumplimentada la solicitud, la persona interesada recibirá, en la dirección correo electrónico designada en el formulario de solicitud, la justificación de su presentación indicando el número de registro de su solicitud que servirá de constancia de su correcta presentación. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas deberán Registrarse en la plataforma de Banco de Santander en el [enlace específico del programa de Ayudas para estudiantado latinoamericano para estudios de oficiales master en la Universitat Jaume I curso 2024/25 del Banco Santander](#).

4.3 Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

Documentos obligatorios: (cada fichero aportado deberá estar identificado)

- a) Documentos obligatorios para las personas solicitantes de ayuda para iniciar estudios de máster:
1. Acreditación de la nacionalidad e identidad de la persona solicitante mediante copia del documento nacional oficial de identidad en vigor de su país.
 2. Copia del título de grado correspondiente expedido por una universidad latinoamericana, debidamente legalizado por los medios válidamente reconocidos a nivel internacional, según procedimiento establecido descrito en las páginas web del [Ministerio de Asuntos Exteriores de España](#) y/o del [Ministerio de Educación de España](#).
 3. Copia del certificado oficial correspondiente al expediente académico completo del título de grado aportado para participar en la convocatoria. Quedarán excluidas las personas que aporten certificados incompletos.
 4. Declaración de equivalencia en España de nota media del expediente académico de estudios universitarios cursados en el extranjero según el procedimiento previsto por el [Ministerio de Educación de España](#) de los estudios de grado referidos en el punto 2 y 3 anteriores. Esta declaración de equivalencia tiene carácter de declaración jurada responsable, es requisito obligatorio que se presente debidamente cumplimentado y **firmado por la persona solicitante ya que se trata de una declaración responsable**. [Acceso al formulario](#)
 5. Documento expedido por la universidad emisora del mencionado título de grado de que el mismo da acceso en su país a los estudios de máster.
 6. Documento expedido por autoridad competente del país correspondiente y referido a las fechas de la convocatoria que acredite la residencia legal de la persona solicitante en alguno de los países que figuran en el **Anexo II**, tales como certificado

de empadronamiento, certificado de residencia fiscal, certificado de movimientos migratorios, certificado de registro de direcciones (Cuba), etc. Los citados documentos habrán sido expedidos como máximo dos meses antes a la publicación de la convocatoria y en los mismos deberá constar el domicilio de la persona interesada. No se admitirán declaraciones juradas de domicilio ante notario u otros agentes similares de la persona interesada o de testigos.

7. Declaración responsable acerca de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**Anexo III** de la convocatoria).
8. Declaración responsable, cumplimentada y firmada por la persona interesada de no estar cursado ni haber cursado un máster oficial en España, ni haber residido en este país durante más de 12 meses en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria. (**Anexo IV**).
9. Declaración responsable, cumplimentada y firmada por la persona interesada, sobre la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados a esta convocatoria (**Anexo V**). La presentación de documentación falsa o inexacta dará lugar a la exclusión inmediata de la convocatoria de la persona solicitante que la presente, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre, reservándose la UJI el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

b) Documentos obligatorios para las personas solicitantes de ayuda de renovación:

1. Acreditación de la identidad de la persona solicitante mediante fotocopia de la tarjeta de residencia en España como estudiante para masters presenciales y semipresenciales, y fotocopia de la tarjeta de identidad oficial en vigor de su país para para máster a distancia.
2. Informe favorable del responsable del máster que estén cursando.
3. Documento expedido por autoridad competente del país correspondiente y referido a las fechas de la convocatoria que acredite la residencia legal de la persona solicitante en alguno de los países que figuran en el **Anexo II**, tal como certificado de empadronamiento, certificado de residencia fiscal, certificado de movimientos migratorios, certificado de registro de direcciones (Cuba), etc. Los citados documentos podrán haber sido expedidos como máximo dos meses antes a la publicación de la convocatoria y en él deberá constar el domicilio de la persona interesada. No se admitirán declaraciones juradas de domicilio ante notario u otros agentes similares, de la persona interesada o de testigos. En caso que la persona interesada no pudiera obtener tal documento por estar cursando estudios presenciales o semipresenciales en la UJI, este se podrá sustituir por una declaración responsable en la que la persona interesada hará constar su dirección, localidad y país de residencia de entre los previstos en el anexo II.
4. Declaración responsable acerca de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**Anexo III de la convocatoria**).

5. Declaración responsable cumplimentada y firmada sobre la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados a esta convocatoria (**Anexo V**). La presentación de información o/y documentación falsa o inexacta dará lugar a la exclusión inmediata de la convocatoria de la persona solicitante que la presente, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre, reservándose la UJI el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Documentos acreditativos de méritos:

Las personas solicitantes habrán de exponer en la solicitud todos los méritos valorables que dispongan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base 7ª de la convocatoria, y adjuntar a la misma los justificantes acreditativos de los mismos.

Únicamente serán valorados por la comisión aquellos méritos debidamente acreditados por las personas solicitantes en el tiempo y la forma establecidos en las bases de esta convocatoria.

5ª.- Procedimiento de selección

5.1 El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.2 No obstante, la adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

6ª.- Resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2024 (DOGV de 27 de mayo).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la [web Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas provisionalmente a este programa de becas, estableciéndose en la misma un plazo para subsanar errores u omisiones y presentar reclamaciones por parte de los interesados de **10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación**, terminado el cual sin subsanación, se les entenderá por desistidos en la solicitud. Deberán presentarse, dirigidas a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del [Registro General de la UJI](#).

6.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y una vez resuelta las reclamaciones se dictará la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas a este programa de ayuda y de la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso

contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.4 La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7ª de las presentes bases. La Comisión de Valoración estará compuesta por el Director Académico de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como presidente, la técnica superior encargada de las relaciones con Latinoamérica en la ORI que actuará como secretaria y como vocales: un técnico/una técnica de la Biblioteca de la UJI, una persona en representación del Banco Santander y una persona, que no participe en la convocatoria, designada por el Consell d'Estudiantat de la UJI en representación del estudiantado. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

6.5 La resolución provisional de concesión de las ayudas y la relación de las personas suplentes se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#). Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones a través de [Registro General de la UJI](#). Las reclamaciones habrán de dirigirse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI.

6.6. Resueltas las reclamaciones se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que será publicada en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). En la que se establecerá para las personas beneficiaria **un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la misma para la presentación de los Anexos VI (Aceptación) y VII (Declaración Responsable) cumplimentados y firmados, a través de Registro General de la UJI** que deberán dirigir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI (ORI). Dentro del mismo plazo las personas beneficiarias de ayuda para iniciar estudios de máster oficial habrán de tramitar la solicitud de preinscripción al máster para el cual le ha sido asignada la beca, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, a través del Servicio de Gestión de la Docencia y el Estudiantado de la UJI. La concesión de la ayuda queda supeditada a la aceptación final de admisión por el mencionado máster en las condiciones que éste determine. **La no presentación de la aceptación y de los anexos VI y VII cumplimentados y firmados, así como la no preinscripción por parte de las personas beneficiarias de la ayuda para iniciar estudios en el máster correspondiente, dentro en plazo concedido supondrá la renuncia tácita a la misma el día siguiente de la finalización del mismo.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de **ayudas vacantes a personas suplentes** mediante las sucesivas resoluciones definitivas de adjudicación se llevará a efecto hasta la fecha en que finalice el plazo de matrícula para el estudiantado admitido en la primera fase de preinscripción, todo ello de acuerdo con el [calendario de preinscripción y matrícula para estudios de master fijado anualmente por la Universitat Jaume I y publicado en la página web de la misma.](#)

6.7 Todas las resoluciones correspondientes a esta convocatoria aparecerán publicadas a efectos informativos y difusión en la web de la [Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI.](#)

7ª.- Criterios de valoración

7.1 Para la concesión de estas ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Formación académica (máximo 10 puntos).
 - Nota media del expediente académico oficial del título de grado alegado para cursar estudios de máster en la UJI: hasta 5 puntos.
 - Relación de los estudios de grado con el tema del máster solicitado por pertenecer al mismo ámbito de conocimiento: 3 puntos.
 - Por cada título de grado debidamente legalizado adicional al presentado como requisito para participar en el programa de becas: hasta 2 puntos (un punto por cada título de grado legalizado).
- b) Conocimientos y experiencia profesional relacionada con el máster que el candidato desea cursar (máximo 2 puntos):
 - Experiencia laboral relacionada con el máster que desea cursar acreditada por contrato o certificado en el que deberán constar expresamente las funciones desempeñadas, nombre y cargo de quién firma el certificado o contrato que deberá incluir el sello de la empresa así como los datos de contacto de la misma (teléfono y correo electrónico), no serán considerados los certificados o contratos en los que no se proporcionen los datos especificados: 0,05 puntos por mes trabajado, máximo 1 punto
 - Asistencia a cursos, seminarios, jornadas de duración superior a 20h que estén relacionados con los estudios de grado cursados o los estudios de máster para los que se solicita la ayuda (quedan excluidos los cursos de idiomas). No serán considerados aquellos certificados en los que no se haga constar el número de horas, las horas deberán estar acreditadas en el propio título o documento adjunto, máximo 1 punto.
 - Entre 20 y 50 horas: 0,05 puntos por curso.
 - Entre 51 y 80 horas: 0,1 puntos por curso.
 - Entre 81 y 120 horas: 0,2 puntos por curso.
 - Más de 120 horas: 0,3 puntos por curso.

- c) Otros méritos de la persona solicitante (máximo 2 puntos):
- Premios académicos en estudios superiores acreditados mediante certificado expreso de institución competente. 0,1 puntos por cada premio.
 - Publicaciones científicas relacionadas con el master seleccionado. Sólo se considerarán las publicaciones con ISBN o ISSN. En la reseña del documento publicado debe constar el ISBN o el ISSN y el nombre de la persona solicitante en la mención de autoría. En el caso de las publicaciones electrónicas, deberá incluirse el DOI.
 - Publicación de artículos en revistas o capítulos de libros indexados en, Dialnet WoS o Scopus: 0,25 puntos por cada publicación.
 - Publicación de capítulos o de libros indexados en otras bases de datos o publicación de artículos en revistas indexadas en otras bases de datos: 0,15 puntos por cada publicación
 - Publicación de capítulos o de libros no indexados en otras bases de datos o publicación de artículos en revistas no indexadas en otras bases de datos: 0,05 puntos por cada publicación.
 - Otros idiomas distintos a la lengua oficial del país de origen de la persona solicitante acreditados en nivel superior a B1, por alguna de las instituciones/organismos que se especifican en las [Tablas de Equivalencia](#) establecidas por el Servicio de Lenguas y Terminología de la Universitat Jaume I nivel B2. 0,2 puntos, nivel C1. 0,3 puntos y nivel C2. 0,5 puntos.
- d) Que el solicitante presente grado igual o superior al 33% de discapacidad acreditada por organismo público competente español o del país de origen: hasta 3 puntos en función del porcentaje de discapacidad acreditado.
- e) Que el master a cursar en la UJI, objeto de la solicitud, sea a distancia: (1 punto).
- f) Que la universidad que ha expedido el título de grado con el que la persona interesada participa en esta convocatoria tenga convenio académico de movilidad en vigor con la Universitat Jaume I: 0,5 puntos.
- g) Valoración del escrito de motivación: (máximo 1 punto)
- Exposición de la repercusión de los estudios de máster a cursar con el futuro profesional de la persona solicitante: hasta 0,25 puntos.
 - Exposición de la repercusión futura en el país de origen de la persona solicitante de los estudios de master a cursar (descripción de la acción concreta a realizar): hasta 0,75 puntos.

7.2 En caso de empate, los criterios de desempate se aplicarán sucesivamente de acuerdo con el siguiente orden, en caso de que persista el empate: en primer lugar mayor puntuación en el apartado a), en segundo lugar mayor puntuación en el apartado b), en tercer lugar mayor puntuación en el apartado c) en cuarto lugar, mayor puntuación en el apartado d), en quinto lugar

mayor puntuación en el apartado e), en sexto lugar mayor puntuación en el criterio f) y en último lugar, mayor puntuación en el apartado g).

7.3 Con las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas a ayuda para iniciar los estudios de máster se confeccionará un listado en orden descendente, siguiendo este orden, se distribuirán las ayudas de acuerdo con criterios académicos, de forma que se adjudicará como mínimo una ayuda por máster de entre los diferentes requeridos por las personas solicitantes admitidas definitivamente, hasta el agotamiento del crédito disponible. Completado este proceso, las ayudas siguientes se adjudicarán entre las personas solicitantes, siguiendo el mismo criterio de distribución entre los diferentes másteres, criterio también se aplicará para la asignación de ayudas vacantes a suplentes.

8ª.- Cuantía de la ayuda.

8.1 Se podrán otorgar ayudas hasta el límite de 70.000€ previstos en la convocatoria, el importe de éstas estará destinado a:

Gastos de primera matrícula de las asignaturas del máster solicitado con un límite máximo de 2.000 € por persona beneficiaria, imputable a un solo recibo de matrícula (excluidas ampliaciones) debiendo costear el estudiante lo que exceda de este importe. En ningún caso estarán incluidas las tasas de expedición de título, de certificados de notas, que serán de cuenta del estudiante. Para las personas beneficiarias de ayuda de renovación que cursen másteres de menos de 120 créditos la ayuda de matrícula para el segundo año será de un máximo de 1.000 € para gastos de primera matrícula de asignaturas del máster correspondiente. Las personas beneficiarias que cursen másteres a distancia sólo recibirán la ayuda de matrícula en las condiciones anteriormente establecidas. La Oficina de Relaciones Internacionales gestionará directamente el pago de la matrícula de las personas beneficiarias.

Además de los gastos de matrícula se adjudicarán hasta 2000 € por persona beneficiaria, en concepto de ayuda económica complementaria, únicamente a aquellas personas que cursen másteres presenciales o semipresenciales, destinados a cubrir los gastos de viaje, en clase turista, para su desplazamiento hasta Castellón desde su país de origen y regreso, tasas para la obtención del visado y póliza de seguro médico para cubrir la estancia necesaria para realizar los estudios del máster correspondientes. Al inicio de la estancia y con cargo a los 2.000 € de esta ayuda complementaria se pagará a cada una de las personas beneficiarias la cantidad fija de 400 € para cubrir parcialmente gastos corrientes de la estancia, sin necesidad de aportar comprobantes. Dicha cantidad se incluirá en el primer, pago junto con el importe correspondiente a los gastos justificados de desplazamiento, seguro médico y visado. El importe total de este pago inicial, por todos los conceptos expresados anteriormente, no podrá superar el 80% del importe total de la ayuda complementaria concedida a la persona beneficiaria, tal y como se establece en apartado 2.

Para las personas beneficiarias de **ayuda de renovación** para estudios presenciales y semipresenciales el importe de la ayuda económica complementaria será de hasta 2.000 € para las que cursen estudios de máster de 120 créditos y de hasta 1.000€ para las que cursen estudios de máster de menos de 120 créditos destinados a cubrir las tasas de renovación/ampliación de visado, el seguro médico para el periodo de renovación y los gastos de transporte de regreso a su país de origen. Con cargo a la ayuda complementaria se pagará a las personas beneficiarias

la cantidad fija de 400 € para los másteres de 120 euros y de 200 € para los másteres de menos de 120 créditos, destinados a cubrir parcialmente gastos corrientes de la estancia, sin necesidad de aportar comprobantes. Dicha cantidad se incluirá en el primer pago, junto con el importe justificado correspondiente al seguro médico y a la renovación del visado: El importe total de este pago inicial, por todos los conceptos anteriormente expresados, no podrá superar el 80% del importe total de la ayuda complementaria concedida.

Respecto de los gastos de transporte, durante todo el máster tan solo se pagarán una vez por persona beneficiaria los gastos de transporte de ida y vuelta desde el país de origen a Castellón y viceversa (billetes de avión, desde el aeropuerto de salida de su país de origen al aeropuerto de llegada a España y viceversa, es decir, desde el aeropuerto de salida de España al aeropuerto de llegada a su país de origen, así como los justificantes de transporte desde el aeropuerto de llegada a España a Castellón y viceversa, es decir desde Castellón al aeropuerto de salida de España).

De acuerdo con los requerimientos de la legislación española la póliza de seguro médico, que deben presentar a su llegada a España las personas beneficiarias de ayuda para estudios presenciales y semipresenciales, deberá estar concertada con una entidad aseguradora, pública o privada, que esté autorizada a operar en España que, durante el curso académico 2024/25, cubra todos los riesgos en España cubiertos por el Sistema Nacional de Salud (asistencia primaria, especializada y hospitalización) así como responsabilidad civil y repatriación, sin copago.

La ayuda económica está destinada únicamente a contribuir a cubrir parte de los gastos de la estancia de estudios en la UJI. Los estudiantes siempre necesitarán completar estos gastos con fondos propios.

8.2. La forma de recibir el pago de la ayuda económica complementaria será la siguiente:

a) Inicio de la estancia: Se realizará una transferencia de hasta el 80% del importe total la ayuda complementaria que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, una vez presentada toda la documentación justificativa necesaria para ello de los gastos efectivamente realizados y descrita en la base 9ª.1 y 8ª.1 de esta convocatoria y realizada la preceptiva alta de terceros. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la incorporación será el 9 de noviembre de 2024, salvo los beneficiarios de ayuda para estudios de máster semipresenciales que deberán aportar la documentación justificativa de los gastos a su llegada a la UJI, de acuerdo con la justificación del inicio y duración de la estancia acreditada mediante informe del director del máster correspondiente, en este caso los gastos cubiertos por la ayuda vendrán referidos al periodo de estancia efectivamente realizada. Antes de proceder al pago de la cantidad correspondiente, las personas beneficiarias deberán acreditar el pago a la UJI de aquella parte de las tasas de matrícula de los créditos propios del máster, no cubiertas por la ayuda de este programa.

b) Finalización de la estancia: Se realizará una transferencia de hasta el total restante de la ayuda que corresponda a cada una de las personas beneficiarias una vez presentados los documentos acreditativos de haber finalizado el curso académico de máster (certificado oficial de calificaciones). Los gastos a satisfacer a cargo del importe restante de la ayuda serán ser los siguientes:

- Personas beneficiarias que hayan finalizado su máster: gastos efectivamente realizados y justificados de transporte de vuelta al país de origen así como recibos del seguro médico del curso académico correspondiente que no hayan sido ya pagados conforme a los establecido en la base 8.1 párrafo tercero
- Personas beneficiarias que haya solicitado la renovación de la ayuda para el curso siguiente: Gastos por recibos del seguro médico del curso académico finalizado que no hubieran sido ya pagados en la primera transferencia conforme a los establecido en la base 8.1 párrafo tercero.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el pago de los recibos expedidos y reclamados por la UJI.

Los pagos referidos en este apartado se harán únicamente en la cuenta bancaria española titularidad de la la persona beneficiaria durante todo el periodo de disfrute de esta ayuda, de acuerdo con la base 11ª. 11) de esta convocatoria.

De acuerdo con lo que establece el art.40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

9ª.- Justificación

9.1 Documentos a presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI al inicio del curso académico antes del día 9 de noviembre de 2025, salvo los beneficiarios de ayuda para estudios de máster semipresenciales, que deberán aportar la documentación justificativa de los gastos a su llegada a la UJI, de acuerdo con la justificación del inicio y duración de la estancia acreditada mediante informe del director del máster correspondiente:

- a) Las personas beneficiarias de las **ayudas para iniciar los estudios** de máster presenciales y semipresenciales habrán de presentar: copia del pasaporte en vigor, copia de los billetes relativos a los gastos de desplazamiento, así como de la póliza del seguro médico y accidentes que cubre su estancia y de las tasas para obtención del visado que deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 8ª1.
- b) Las personas beneficiarias de **ayuda de renovación** de estudios presenciales y semipresenciales deberán aportar la póliza de seguro del seguro médico y accidentes que cubre su estancia y de las tasas de renovación/ ampliación del visado para el periodo de estudios que les reste que deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 8ª1.
- c) **Todas las personas beneficiarias**, incluso los de máster a distancia, deberán tramitar el alta de terceros de acuerdo con el procedimiento establecido por el [Servicio de Control Interno de la Universitat Jaume](#) aportando para ello los datos y documentos que les sean requeridos.

9.2 Como máximo a fecha 28 de febrero de 2025 todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar a la Oficina de Relaciones Internacionales informe intermedio del director del máster cursado acreditando el seguimiento efectivo del máster.

9.3 De acuerdo con lo establecido en la base 8:1, al finalizar el curso, todas las personas becarias de esta convocatoria deberán presentar en la ORI, el certificado oficial de las calificaciones obtenidas en el máster durante el curso 2024/25. En los casos en que corresponda, habrán de presentar los documentos justificativos de los gastos de transporte de vuelta a su país de origen, así como de cantidades pendientes de otros gastos subvencionables previstos en la base 8ª en la convocatoria. La fecha límite para la presentación de esta justificación será el 31 de octubre de 2025.

9.4 Toda la documentación descrita en los apartados anteriores deberá presentada por las personas beneficiarias a través del [Registro General de la UJI](#).

10ª. Incompatibilidad con otras ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán disfrutar de otras ayudas que pretendan cubrir gastos similares a los previstos en esta convocatoria en el mismo periodo, salvo las ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas al estudio para el estudiantado de grado, máster y doctorado procedente de países empobrecidos convocadas anualmente por la Universitat Jaume I, en caso de que fuera procedente y a efectos de complementar los gastos de matrícula que no sean cubiertos por la ayuda concedida en el presente programa.

Las personas beneficiarias de una ayuda de este programa no podrán compatibilizar los estudios de máster en la UJI con otros estudios, de cualquier tipo, en la misma u otra universidad española durante el curso 2024/25.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a comunicar el cambio de cualquier circunstancia relativa a estos extremos tan pronto tenga conocimiento de ello.

En caso de incumplimiento de lo establecido en esta base las personas beneficiarias deberán devolver los importes recibidos en virtud de esta convocatoria.

11ª- Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

1. Preinscribirse y ser admitido/a en los estudios de máster oficial de la UJI a iniciar para los que ha solicitado la beca. Las personas beneficiarias de ayuda para iniciar estudios de máster, dentro del plazo otorgado para la aceptación de la beca, están obligadas a preinscribirse en la primera fase de preinscripción del máster para el cual se les ha adjudicado la beca, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el [Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado de la UJI](#). La no preinscripción en la primera fase de preinscripción en dicho plazo, supondrá la pérdida automática de la ayuda adjudicada. No se otorgarán ayudas a personas admitidas en segunda fase de preinscripción o en fase extraordinaria.

La concesión definitiva de la ayuda queda condicionada a que las personas beneficiarias sean admitidas, en la primera fase de preinscripción, en el master correspondiente. **La concesión inicial de la ayuda no presupone ni condiciona la admisión del beneficiario al máster interesado, esta admisión se registrará únicamente por los**

criterios académicos establecidos por el máster correspondiente, como consecuencia de ello, la no admisión a los estudios de master dará lugar a la pérdida de la ayuda inicialmente concedida por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

Solamente podrá admitirse el cambio del máster elegido en la solicitud de ayuda cuando se acredite que éste no se impartirá en el curso 2024/25 o por circunstancias ajenas al becario. Por motivos que deberán quedar suficientemente acreditados, únicamente se podrá autorizar a las personas beneficiarias el cambio de modalidad presencial a modalidad virtual, nunca, al contrario, siempre que ello sea posible, y resulte al mismo tiempo autorizado por los responsables académicos del máster correspondiente. El cambio a modalidad virtual supondrá la modificación del importe de la ayuda concedida a la persona interesada que consistirá únicamente en ayuda de matrícula con el límite que corresponda de acuerdo con la ayuda inicialmente otorgada.

2. Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI, a través del [Registro General de la UJI](#), su aceptación o renuncia a la ayuda **en el plazo de 10 días hábiles** desde que se publique la resolución definitiva de adjudicación de beca, adjuntando a la aceptación (**Anexo Vi**) y la declaración responsable de no disfrutar simultáneamente de otras ayudas destinadas al mismo fin de cualquier organismo público o privado, español o extranjero, en el curso académico 2024/25 (**Anexo VII**), ambos anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona beneficiaria de la ayuda. La no presentación de la aceptación en el plazo y en la forma establecida tendrá la consideración de renuncia tácita a la ayuda otorgada el día siguiente de la finalización del plazo.
3. Dentro del plazo de aceptación todas las persona beneficiarias deberán dar de alta sus datos personales como tercero en la base de datos de la UJI, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el [Servicio de Control Interno](#) de la universidad.
4. Matricularse en el máster correspondiente a iniciar en el plazo establecido para ello de acuerdo con el procedimiento establecido por el [Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado de la UJI](#) para la primera fase de preinscripción, la falta de matriculación en el plazo establecido tendrá la consideración de renuncia fuera de plazo, salvo motivos justificados debidamente acreditados.

Las personas beneficiarias, que habiendo sido admitidas en la primera fase de preinscripción del máster queden en lista de espera, dispondrán hasta el 27 de julio para formalizar la matrícula en el caso de estudios de máster presenciales y semipresenciales y hasta el 30 de septiembre para estudios de master a distancia, la falta de matriculación en el plazo establecido tendrá la consideración de renuncia fuera de plazo, salvo motivos justificados debidamente acreditados.

Los personas beneficiarias de ayuda de renovación deberán matricularse en los estudios de máster dentro de los plazos establecidos por la Universitat Jaume I, que será requisito para perfeccionar el derecho a la ayuda por parte de las personas beneficiarias, siguiendo para ello el procedimiento y plazos establecidos por el [Servicio de Gestión de](#)

la Docencia y del Estudiantado de la UJI. El no cumplimiento supondrá la pérdida automática de la ayuda y tendrá la consideración renuncia fuera de plazo.

En todo caso, la matrícula deberá comprender todos los créditos correspondientes al curso académico para el cual la persona beneficiaria ha obtenido la beca. En el momento de la matrícula las personas beneficiarias de una ayuda de este programa deberán abonar a la UJI el importe de las tasas de matrícula correspondientes a los créditos propios del master para el que han obtenido la ayuda que no sea cubierta por la ayuda de esta convocatoria.

5. Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) antes del 27 de julio de 2025 los documentos que necesita de esta para obtener el visado.
6. Responsabilizarse de la búsqueda de alojamiento en España, así como de la gestión del viaje, de los trámites del visado, del seguro médico y de cualquier otro documento que la legislación española exija a las personas extranjeras para cursar estudios en España.
7. Las personas beneficiarias de ayudas para estudios presenciales y semipresenciales deberán residir en un municipio de España que permita el cumplimiento de las obligaciones académicas durante el periodo de duración oficial del curso académico para el que se concede la ayuda.
8. Estar en posesión de pasaporte nacional con una validez mínima de 6 meses en el momento de incorporación a la UJI, en el caso de personas que soliciten másteres presenciales o semipresenciales. Asimismo tendrán la obligación de realizar los trámites necesarios para su estancia legal en España.
9. Las personas beneficiarias que obtengan ayuda complementaria, a su llegada la UJI deberán comparecer en la Oficina de Relaciones Internacionales, para tomar constancia de su llegada y recibir información general de la universidad.
10. Presentar la documentación correspondiente prevista en la base 9ª de esta convocatoria en la forma y los plazos establecidos en la citada base.
11. Antes del 9 de noviembre de 2024 las personas beneficiarias de ayuda económica complementaria, una vez llegados a Castellón, deberán abrir una cuenta bancaria de su titularidad en una entidad con sucursal en España y dar el alta en su cuenta de terceros de la Universitat Jaume I los datos de la misma, actualizando al mismo tiempo sus datos de su identificación (NIE) y de su domicilio en España durante el curso académico. Para el alta de la cuenta bancaria se deberá aportar además certificado bancario o similar en el que conste el nombre de la persona titular y el IBAN de la cuenta y copia del documento acreditativo de identidad con el cual han abierto la misma. El procedimiento para ello es el establecido por el Servicio de Control Interno de la UJI, no podrán iniciarse los trámites de pago hasta que no se haya dado de alta la cuenta bancaria en la mencionada base de datos.

Los pagos se realizarán únicamente en la cuenta bancaria española que haya designado a tal efecto la persona interesada y que tenga dada de alta como tercero en la base de datos de la universidad, cuenta que deberá permanecer abierta hasta la liquidación final de la ayuda económica complementaria.

12. Las personas beneficiarias de ayudas para estudios presenciales y semipresenciales deberán incorporarse a las clases del master en el plazo máximo de un mes desde el inicio de las mismas y, en cualquier caso, antes del 9 de noviembre de 2024. La falta de incorporación al máster llevará aparejada la pérdida de la ayuda concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo, salvo motivos debidamente justificados.

Las personas beneficiarias de ayudas para cursar estudios de máster a distancia deberán incorporarse a las actividades del máster en el plazo de un mes desde el inicio de las mismas, la falta de incorporación al máster llevará aparejada la pérdida de la ayuda concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo.

13. Las personas beneficiarias de ayudas para estudios de master presenciales y semipresenciales deberán asistir a la reunión informativa obligatoria a la que serán convocados por la ORI una vez iniciado el curso académico.
14. Solicitar al director/a del máster y a la Oficina de Relaciones Internacionales autorización para llevar a cabo cualquier salida que coincida con el periodo lectivo señalado en la calendario académico de la UJI en el curso correspondiente.
15. Cursar con aprovechamiento los estudios de máster para los cuales se concede la ayuda según la modalidad de enseñanza elegida (a distancia, semipresencial, presencial). Las personas beneficiarias están obligadas a **superar como mínimo el 80% de los créditos** correspondientes al máster para el cual se les ha concedido la ayuda.
16. Estar al corriente en el pago de los recibos expedidos y reclamados por la UJI.
17. No ser beneficiario de ninguna otra ayuda o ayuda económica de las mismas características para cursar estudios en España durante el curso académico 2024/25 (de la AECID, del MEC, de la Generalitat Valenciana, etc.), salvo el caso expuesto en la base 10.
18. Cumplir con el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12ª Incumplimiento, modificación de la resolución de concesión.y reintegro

12.1 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 11 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho a obtener la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas.

Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y la persona beneficiaria no cumple sus obligaciones, y, en todo caso, si la persona beneficiaria no se incorpora a los estudios de máster en el período máximo de un mes desde su inicio sin previa justificación, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad :

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

En el supuesto de renuncia voluntaria esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1. Enfermedad o accidente graves de el/la estudiante.
2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
3. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada sometida a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12.3 Las personas beneficiarias que hayan de proceder al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante transferencia o cheque nominativo presentado en la Tesorería de la UNIVERSITAT JAUME I, en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la UNIVERSITAT JAUME I a la cuenta IBAN: ES78 0049 4898 90 2216091024. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

13ª. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursoas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley general de subvenciones. Asimismo, quedarán incursoas a lo que dispone Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

14ª. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y demás comunicaciones relacionadas se publicará a efectos informativos en [la web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI](#).

15ª. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.

ANEXO II

RELACIÓN DE PAÍSES CUYOS NACIONALES PUEDEN SOLICITAR LAS BECAS

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Puerto Rico
- Uruguay
- Venezuela

ANEXO III

Declaración responsable de las personas solicitantes del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2024/25

D., con nacionalidad y con NIE/Pasaporte., **declaro:**

1. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Que cumpliré con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, de.....de 2024.

(Firma)

Fdo.:

ANEXO IV

Declaración responsable de no haber realizado o estar realizando estudios de máster y de no haber residido en España

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Nacionalidad:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- No he realizado ni estoy realizando estudios de master en ninguna universidad española.
- No he residido en España durante más de 12 meses en los últimos tres años anteriores a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

APERCIBIMIENTO:

Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la obtención de la ayuda económica de esta convocatoria en la Universidad Jaime I, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

En, a de de 2024.

(Firma)

ANEXO V

Declaración responsable de veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados en formato digital a la convocatoria del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Nacionalidad:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD la veracidad de los datos y documentos aportados digitalmente, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

APERCIBIMIENTO:

Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la obtención de la ayuda económica de esta convocatoria en la Universidad Jaume I, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

En, a de de 2024.

(Firma)

ANEXO VI

Aceptación de la ayuda del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de master oficial de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25.

El/la abajo firmante,(nombre y apellidos)nacional dey con NIE/Pasaporte., en calidad de beneficiario/a de esta ayuda **DECLARA:**

1. Que acepto la ayuda concedida y me comprometo a cumplir con los requisitos académicos y de funcionamiento del Programa de Máster así como el resto de obligaciones previstas en las bases de la convocatoria.
2. Que, desde mis ámbitos personales y profesionales, me comprometo a aplicar las capacidades y competencias adquiridas con los estudios de máster en mi país de origen.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a ... de de 2024.

(Firma)

ANEXO VII

Declaración responsable de no disfrute simultáneo de otras ayudas afines a las del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2024/25.

D., con nacionalidad y con NIE/Pasaporte., **declaro:**

- Que no he obtenido ni me encuentro disfrutando de ninguna otra ayuda o ayuda destinada a cubrir gastos similares a los cubiertos por el “Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2024/25 otorgada por institución pública o privada nacional o internacional.
- **Que durante el curso 2024/25 no voy cursar otros estudios ni la Universitat Jaume I ni ninguna otra universidad española.**
- Que me comprometo a comunicar cualquier cambio en estas circunstancias a la Universitat Jaume I (Oficina de Relaciones Internacionales) tan pronto como se produzca y durante todo el curso académico 2024/25.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a...de.....de 2024.

(Firma)

Fdo.: